

Expediente: **213/21**

Carátula: **ARGAÑARAZ FLORENCIA LUCIANA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - POPULAR ART- S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27281512159 - *ARGAÑARAZ, FLORENCIA LUCIANA-ACTOR*

20223367780 - *CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROV.DE TUCUMAN(POPULART), -DEMANDADO*

30716271648311 - *DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA I NOM., -DEFENSORA OFICIAL*

900000000000 - *OLEA, LUANA-N/N/A*

900000000000 - *OLEA, ZOE AGOSTINA-N/N/A*

900000000000 - *OLEA, MARTHINA-N/N/A*

20102208138 - *TEJERIZO, ANTONIO-POR DERECHO PROPIO*

27281512159 - *TEJERIZO, JULIETA-POR DERECHO PROPIO*

27432251298 - *ROMANO, MARIA DE LOS ANGELES-PERITO CONTADOR*

20223367780 - *DANESI, HUGO MARIANO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 213/21



H105025560160

JUICIO: ARGAGÑARAZ FLORENCIA LUCIANA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN -POPULAR ART- s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL-Expte. N°213/21.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

Proveo la presentación digital efectuada por los letrados Antonio Severo Tejerizo y Julieta Tejerizo del 07/03/2025:

1. Atenta a lo manifestado, tengo a la Srita. Luana Olea por presentada con el patrocinio letrado de Antonio Severo Tejerizo y Julieta Tejerizo Por denunciado domicilio digital n° 27281512159. Otorgo intervención de ley.

2. Por presentado digitalmente informe bancario. Asimismo, agrego constancia negativa de deudor alimentario de Luana Olea y Florencia Luciana Argañaraz.

Tengo presente las conformidades expresadas a tenor del art. 35 de la Ley 5480 por Antonio Severo Tejerizo y Julieta Tejerizo.

3. Atenta a las constancias de la presente causa y existiendo sumas de dinero depositadas a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 y pertenecientes a los autos del rubro, dadas en calidad de pago por la accionada a favor de las actoras: **DISPONGO LIBRAR ORDEN DE PAGO:**

A. I- a favor de **FLORENCIA LUCIANA ARGAÑARAZ**, DNI N° 32.853.674 en carácter de cónyuge supérstite por la suma de \$22.710.979,74 en concepto de capital actualizado dado en pago.

A. II- FIRME LA PRESENTE, proceda Secretaría a librar oficio al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas haga efectivo el pago, de la suma de \$22.710.979,74 depositados en la Cuenta Judicial N° 562209562892799, CBU 2850622350095628927995, a **FLORENCIA LUCIANA ARGAÑARAZ**, DNI N° 32.853.674 en la Sucursal Tribunales.

B. I- a favor de **LUANA OLEA**, DNI N° 47.847.853 en carácter de hija del causante por la suma de \$7.570.326,58 en concepto de capital actualizado dado en pago según la proporción establecida en la sentencia del 30/04/2024.

B.II- FIRME LA PRESENTE, proceda Secretaría a librar oficio al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas haga efectivo el pago, de la suma de \$7.570.326,58 depositados en la Cuenta Judicial N° 562209562892799, CBU 2850622350095628927995, a **LUANA OLEA**, DNI N° 47.847.853 en la Sucursal Tribunales.

Asimismo, haga constar en el oficio que no corresponde realizar retención alguna por tratarse de un crédito de naturaleza laboral.

4. Atenta a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

I. A la letrada Julieta Tejerizo se le reguló y la demandada dio en pago el importe de sus honorarios profesionales actualizados por la suma de **\$13.986.915,80**

El 8% de aportes ley 6059 ascienden a la suma de **\$1.118.953,26**.

El 10% de aportes ley 6059 asciende a la suma de **\$1.398.691,58**.

II. Aclarado lo anterior y atenta a la cesión de honorarios efectuada por la letrada Julieta Tejerizo, CUIT 27-28151215-9, MP 5772 mediante presentación del 17/02/2025, corresponde librar **ORDEN DE PAGO** a su favor por la suma de **\$2.446.666,00** en concepto de pago por honorarios profesionales.

III. A tales efectos, **FIRME LA PRESENTE** proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas; y de las sumas de dinero depositadas en la Cuenta Judicial N° 562209562892799, CBU 2850622350095628927995 perteneciente a la presente causa:

a. Transfiera la suma de **\$2.446.666,00** en concepto de honorarios profesionales a la cuenta bancaria del Banco Galicia, N° 416872040898, CBU:0070089430004168720483, alias: juli.tejerizo.2013, siempre y cuando sea de titularidad de Julieta Tejerizo, CUIT 27-28151215-9

b. Transfiera el monto de **\$2.517.644,84** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente a los honorarios regulados y actualizados a la letrada Julieta Tejerizo, CUIT 27-28151215-9, MP 5772 (por el monto total de \$13.986.915,80), a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5. Atenta a la cesión de honorarios efectuada por la letrada Julieta Tejerizo, corresponde librar las siguientes ordenes de pago:

I. A la letrada Marta Yolanda Tejerizo, CUIT 27-05877714-0 la suma de \$3.670.000,00 en concepto de honorarios cedidos, por lo cual no corresponde realizar retención alguna en concepto del 18% de aportes de Ley 6059.

En consecuencia, **FIRME** la presente providencia, proceda Secretaría a LIBRAR OFICIO al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas; y de las sumas de dinero depositadas en la Cuenta Judicial N° 562209562892799, CBU 2850622350095628927995 perteneciente a la presente causa transfiera la suma de **\$3.670.000,00** a la cuenta bancaria del Banco Galicia, N° 488709260895, CBU: 0070089430004887092658, alias: martay.tejerizo, siempre y cuando sea de titularidad de Marta Yolanda Tejerizo, CUIT 27-05877714-0

II. A la letrada Gabriela Solana Tejerizo, CUIT 27-26454308-3 la suma de \$2.446.666,00 en concepto de honorarios cedidos, por lo cual no corresponde realizar retención alguna en concepto del 18% de aportes de Ley 6059.

En consecuencia, **FIRME** la presente providencia, proceda Secretaría a LIBRAR OFICIO al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas; y de las sumas de dinero depositadas en la Cuenta Judicial N° 562209562892799, CBU 2850622350095628927995 perteneciente a la presente causa transfiera la suma de **\$2.446.666,00** a la cuenta bancaria del Santander -sucursal Tucumán (069)-, N° 069-023391/4, CBU: 0720069488000002339140, alias: solana.tejerizo, siempre y cuando sea de titularidad de Gabriela Solana Tejerizo, CUIT 27-26454308-3.

III. A la letrada Mónica del Valle Almasán, CUIT 27-16666064-0 la suma de \$2.446.666,00 en concepto de honorarios cedidos, por lo cual no corresponde realizar retención alguna en concepto del 18% de aportes de Ley 6059.

En consecuencia, **FIRME** la presente providencia proceda Secretaría a LIBRAR OFICIO al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas; y de las sumas de dinero depositadas en la Cuenta Judicial N° 562209562892799, CBU 2850622350095628927995 perteneciente a la presente causa transfiera la suma de **\$2.446.666,00** en concepto de honorarios profesionales a la cuenta bancaria del Santander -sucursal Tucumán (069)-, N° 069-042966/3, CBU: 0720069488000004296636, alias: GANCHO.SUELA.BESO, siempre y cuando sea de titularidad de **Mónica del Valle Almasán, CUIT 27-16666064-0.**

IV. Al letrado Antonio Severo Tejerizo, CUIT 20-10220813-8 la suma \$1.857.963,00 en concepto de honorarios cedidos, por lo cual no corresponde realizar retención alguna en concepto del 18% de aportes de Ley 6059.

En consecuencia, **FIRME** la presente providencia proceda Secretaría a LIBRAR OFICIO al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas; y de las sumas de dinero depositadas en la Cuenta Judicial N° 562209562892799, CBU 2850622350095628927995 perteneciente a la presente causa transfiera la suma de **\$1.857.963,00** a la cuenta bancaria del Banco Macro S.A., Caja de Ahorros, Cuenta n° 460020800000017 CBU:2850600140208000000178; ALIAS: pecos.teje, siempre y cuando sea de titularidad de **Antonio Severo Tejerizo, CUIT 20-10220813-8.**

6. Atenta a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

I. Al letrado Antonio Tejerizo se le reguló y dio en pago el importe de sus honorarios profesionales actualizados por la suma de \$1.969.606,51

El 8% de aportes ley 6059 ascienden a la suma de \$157.568,52.

El 10% de aportes ley 6059 asciende a la suma de **\$196.960,65**.

II. A tales efectos, **FIRME LA PRESENTE** proceda Secretaría a LIBRAR OFICIO al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas; y de las sumas de dinero depositadas en la Cuenta Judicial N° 562209562892799, CBU 2850622350095628927995 perteneciente a la presente causa:

a. Transfiera la suma de **\$1.812.037,99** en concepto de honorarios profesionales una vez descontado el 8% de aportes de Ley N° 6059 a la cuenta bancaria del Banco Macro S.A., Caja de Ahorros, Cuenta n° 460020800000017 CBU:2850600140208000000178; ALIAS: pecos.teje, siempre y cuando sea de titularidad de **Antonio Severo Tejerizo, CUIT 20-10220813-8**

b. Transfiera el monto de **\$354.529,17** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente a los honorarios regulados y actualizados al letrado Antonio Severo Tejerizo, CUIT 20-10220813-8, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7. Procedo a notificar la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. PMM-213/21.

Actuación firmada en fecha 13/03/2025

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.